LEY Nº 1472

Posadas, 15 de Diciembre de 1981.-

VISTO: lo actuado en Expediente Nº 1361-V-81, registro de la Dirección general de Asuntos Municipales y el Decreto Nacional Nº 877/80, en ejercicio e las facultades legislativas concedidas por la Junta Militar;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE MISIONES
SANCIONA Y PROMULGA CON FUERZA DE
LEY:

ARTICULO 1º.- OTORGASE en calidad de subsidio y con oportuna rendición ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia, las sumas que a continuación se consignan y a favor de las siguientes municipalidades y con destino a Gastos de Funcionamiento.-

PANAMBI	$ 120.000.000.- (CIENTO VEINTE MILLONES DE PESOS).
ALBA POSSE	$ 100.000.000.- (CIEN MILLONES DE PESOS).
GOBERNADOR ROCA	$ 100.000.000.- (CIEN MILLONES DE PESOS).

ARTICULO 2º.- POR el servicio Administrativo de Gobierno, se procederá a la liquidación y pago de los subsidios acordados en el Artículo 1º de la presente ley y a favor de la municipalidades en él detalladas, con cargo al presupuesto vigente de: Unidad Superior – Ministerio de Gobierno- con imputación a Transferencias Corrientes y de conformidad a la siguiente codificación: III-01-0-1-60-1-03-031-03120.-

ARTICULO 3º.- REGISTRESE, comuníquese dése a publicidad, Cumplido ARCHIVESE.-

JUAN MANUEL BAYON
General de Brigada (RE)
Gobernador